

Legislación Nacional

LEY 16906RELACIONES EXTERIORESMINISTERIOSMinisterio de Relaciones Exteriores y Culto. Junta de Disciplina. Creación. Integración. Funciones sanc. 14/7/1966; promul. 14/7/1966; publ. 21/7/1966El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.º Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto una Junta de Disciplina integrada por tres (3) miembros designados por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto.Art. 2.º Son funciones de la Junta de Disciplina:a) Proponer al ministro de Relaciones Exteriores y Culto la separación de los miembros del Servicio Exterior que no llenaren los requisitos morales y condiciones profesionales exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes.b) Verificar el cumplimiento de las normas de procedimiento en la instrucción de sumarios.c) Conocer de los recursos de revocación o jerárquicos que se interpongan con motivo de sanciones disciplinarias.d) Actuar como Tribunal de Honor con la competencia y funciones que se atribuyan por decreto del Poder Ejecutivo nacional.Art. 3.º Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.Art. 4.º Comuníquese, etc.